

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, para informarle que la parte actora subsano dentro del término de ley. - Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Auto No. 992

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de los dos mil vientres (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JUAN CARLOS FLORES BURITICA

DEMANDADO: JULIETH RAMOS PEÑA

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00153-00

Por reunir y contener la presente demanda los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores Juan Carlos Flores Buriticá Y Julieth Ramos Peña.

SEGUNDO: NOTIFIQUESELE este proveído a la demandada y córrasele traslado por el término de diez (10) días, en la forma dispuesta por el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERA: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal *Flores - Ramos*, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con T. P. No. 178386 de del C.S.J., en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme al poder conferido.

QUINTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del->

[circuito-de-cali/88](#) es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.